

Recamara 5	26.08 m ²
Baño 5	4.82 m ²
Terraza 5	7.80 m ²
Recamara 6	26.08 m ²
Baño 6	4.82 m ²
Terraza 6	7.90 m ²
Recamara 7	26.08 m ²
Baño 7	4.82 m ²
Terraza 7	7.90 m ²
Deposito exterior	10.30 m ²
Paredes	30.97 m ²
Total de Área Cerrada	358.39 m ²
Total de Area Abierta	170.91 m ²
Area Total	555.30 m ²

Contará con cableado eléctrico y telefónico, agua potable, sistema de plomería; las aguas negras se tratarán a través del uso de tanque sépticos y trampa de grasas para el área de la cocina, el cual recibirán su respectiva limpieza en un periodo de tiempo de retención prudente.

El Proyecto se desarrollará en un lote de terreno con una superficie total de 3579 m² + 85 dm²; se desarrollará en la Finca con folio real N° 24640 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 95, lote 15 y 16, con fecha de inscripción 06 de marzo de 1986, ubicada en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad INROCO, S.A. El monto total de la inversión se estima en doscientos mil balboas (B/ 200,000.00).

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m) DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	319776.00	972202.00
2	319814.00	972158.00
3	319860.00	972195.00
4	319820.00	972242.00

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-078-2023**, del 03 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL BOUTIQUE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **06 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **18 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 0ha + 3,549m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **05 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **13 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. **064-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El sitio del proyecto tiene un uso Mixto (M) según el Plan Normativo de Desarrollo Urbano y Turístico de Volcán-Cerro Punta 2004, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Actualmente no tiene un uso específico ya que el polígono propuesto para el desarrollo del terreno está cubierto de gramíneas.
 - El terreno donde se ejecutará el proyecto pertenecen al promotor, la sociedad INROCO, S.A. Su representante legal es el señor Manuel Cortes Ogando, La sociedad es la propietaria de la Finca con folio real N° 24640 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 95, lote 15 y 16, con fecha de inscripción 06 de marzo de 1986, ubicada en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí. La propiedad cuenta con una superficie total de 3579 m² + 85 dm².
- A continuación, se describe los límites de la propiedad:
- Noreste: Finca N° 11928, tomo 1082, folio 228, Propiedad de Rolando Arango Urriola y mide 60.30 metros.
 - Suroeste: Avenida decima segunda (12da) norte y mide 60 metros.
 - Sureste: Lotes N° 14 y mide 59.767 metros.
 - Noroeste: Lotes N° 17 y mide 59.561 metros.

- Dentro del área del polígono donde se desarrollará el proyecto no existe quebrado, río o fuente hídrica alguna.
- Los niveles de calidad de aire y de ruido se encuentran dentro de los límites permitidos por la OMS y el Ministerio de Salud.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** En el terreno donde se construirá el proyecto se encuentra arboles maderables y arbustos e hierba; pero alrededor del proyecto no existen especies indicadoras de la vegetación nativa original, ya que fue removida hace mucho tiempo por los antiguos dueño de la propiedad
- **Características de la fauna:** Entre las especies que se registraron dentro del área que será intervenida y circunvecinas tenemos: talingo (*Quiscalus mexicanus*), Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), cascutas/cas-ca (*Turdus grayi*), tío chicho (*Zonotrichia capensis*)
- **Componente Socioeconómico:** En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto, fue a través de las encuestas que se realizaron el día 03 de febrero de 2023, en donde se aplicaron 14 encuestas; las cuales dieron como resultado lo siguiente:
 - El 100% son vecinos no colindantes con el lote del proyecto, los cuales el 100% está de acuerdo con la instalación del proyecto.
 - El 100 % de los entrevistados cuenta con servicios públicos de agua potable, electricidad y la recolección de la basura.
 - El 57% consideran que es un área semi urbana y un 21% consideran que es un área rural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existía aspectos técnicos, que eran necesarios aclarara, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **NOTA-DRCH-AC-1145-04-2023** del 21 de abril del 2023

1. **Punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, se indica en el componente socioeconómico las siguientes actividades: movimientos de materiales de construcción, introducción de materiales de construcción, construcción de nuevas infraestructuras, mejoramiento de la estética y salubridad de área y presencia humana laboral, dentro de dicha tabla, sin embargo no contiene el N° de alteraciones donde describe la valoración positiva, negativa y el total; Por lo antes expuesto, el promotor deberá:

- a. **Presentar**, el N° de alteraciones de las actividades ya mencionadas que se encuentran en la página N°43 y 44 del EsIA.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- d) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- t) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental y Declaración Jurada, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“HOTEL BOUTIQUE”**, presentado por el promotor **INROCO, S.A.**



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -078-2023
De 08 de mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “HOTEL BOUTIQUE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad, propone realizar el proyecto “HOTEL BOUTIQUE”.

El día (30) de marzo de 2023, el promotor, INROCO, S.A. presentó a través de su representante legal, El señor MANUEL CORTES OGANDO, con cédula de identidad personal N-15-138; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “HOTEL BOUTIQUE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores BRENDA GONZALES/ISAAC QUIEL ORTÍZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-060-08 e IAR-047-09, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un pequeño hotel con siete (7) habitaciones, vestíbulo y recepción, área social, cocina, baños, vestidor, lavandería, depósito y estacionamientos. El área de total del proyecto es de 555.30 m². A continuación se presenta el cuadro de desglose de áreas del hotel a construir:

AREA DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL	
Área de construcción	Área m²
Pasillo de acceso	17.89 m²
Vestíbulo y recepción	56.21 m²
Cocina	4.51 m²
Baño de recepción	4.31 m²
Vestidor	1.38 m²
Lavandería	7.43 m²
Baño del Personal	4.80 m²
Deposito 1	11.37 m²
Pasillo	97.73 m²
Área Social	36.81 m²
Recamara 1	26.08 m²
Baño 1	4.82 m²
Terraza 1	7.89 m²
Recamara 2	26.08 m²
Baño 2	4.82 m²
Terraza 2	8.00 m²
Recamara 3	26.08 m²
Baño 3	4.82 m²
Terraza 3	7.90 m²
Recamara 4	26.08 m²
Baño 4	4.82 m²
Terraza 4	7.90 m²
Recamara 5	26.08 m²

Baño 5	4.82 m ²
Terraza 5	7.80 m ²
Recamara 6	26.08 m ²
Baño 6	4.82 m ²
Terraza 6	7.90 m ²
Recamara 7	26.08 m ²
Baño 7	4.82 m ²
Terraza 7	7.90 m ²
Deposito exterior	10.30 m ²
Paredes	30.97 m ²
Total de Área Cerrada	358.39 m ²
Total de Área Abierta	170.91 m ²
Área Total	555.30 m ²

Contará con cableado eléctrico y telefónico, agua potable, sistema de plomería; las aguas negras se tratarán a través del uso de tanque sépticos y trampa de grasas para el área de la cocina, el cual recibirán su respectiva limpieza en un periodo de tiempo de retención prudente.

El Proyecto se desarrollará en un lote de terreno con una superficie total de 3579 m² + 85 dm²; se desarrollará en la Finca con folio real N° 24640 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 95, lote 15 y 16, con fecha de inscripción 06 de marzo de 1986, ubicada en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad **INROCO, S.A.**

El monto total de la inversión se estima en doscientos mil balboas (B/ 200,000.00).

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m)	
	DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	319776.00	972202.00
2	319814.00	972158.00
3	319860.00	972195.00
4	319820.00	972242.00

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-078-2023**, del 03 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL BOUTIQUE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **06 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **18 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 0ha + 3,549m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **05 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **13 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 064-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

El día 21 de abril de 2023, mediante la **NOTA-DRCH-AC-1145-04-2023**, se envía la primera nota aclaratoria al proyecto categoría I denominado “HOTEL BOUTIQUE”, el promotor se notifica de la nota el día 28 de abril de 2023

El día 5 de mayo de 2023, el promotor del proyecto categoría I denominado “**HOTEL BOUTIQUE**” brinda respuestas a la primera nota aclaratoria.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**HOTEL BOUTIQUE**”, mediante Informe Técnico No. 069-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**HOTEL BOUTIQUE**”, cuyo promotor es la sociedad **INROCO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, el señor **MANUEL CORTES OGANDO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**HOTEL BOUTIQUE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

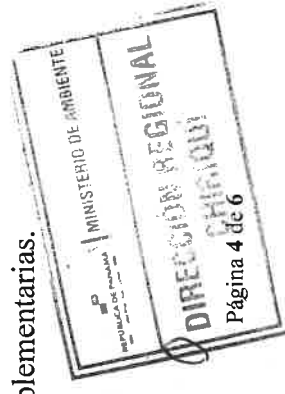
Artículo 4. ADVERTIR al promotor, el señor **MANUEL CORTES OGANDO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- d) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del

- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- t) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“HOTEL BOUTIQUE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el señor **MANUEL CORTES OGANDO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho **(08)** días, del mes de **mayo**, del año dos mil veintitrés **(2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLI ACUÑA
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>12 de Mayo</u> DE <u>2023</u>	
SIENDO LAS <u>3:23</u> DE LA <u>Tarde</u>	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Brenda</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>DRCH-IA-078-2023</u>	
<u>Acuña</u>	<u>Brenda</u>
Director Regional	Recepcionista

ADJUNTO

Formato para el letrero

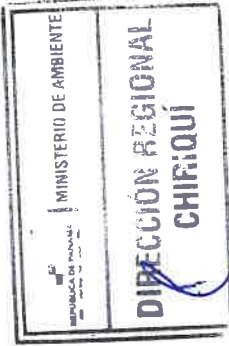
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: HOTEL BOUTIQUE
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: - PROMOTOR: INROCO, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 3579 m² + 85 dm²
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-078-2023 DE 08 DE MAYO DE 2023.

Recibido por: Brenda E. González H. Brenda González H.
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
4-732-2340 12/5/2023
Cédula Fecha



39

El suscrito, **Manuel Cortes Ogando**, varón, panameño nacionalizado, mayor de edad, portador de la cédula número **N-15-138**, actuando en condición de representante legal de la Sociedad **INROCO, S.A.**, Promotora del Proyecto denominado “**Hotel Boutique**”, me notifico por escrito de la **Resolución DRCH-IA-078-2023**; y autorizo a **Brenda E. González M.** con cedula de identidad personal No. **4-732-2340**; a que retire la Resolución **DRCH-IA-078-2023**.


MANUEL CORTES OGANDO
CÉDULA NÚMERO N-15-138
INROCO, S.A.
PROMOTOR DEL PROYECTO

 REPÚBLICA DE PANAMÁ 1903 - 1948 - 1991	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
	
Hora: _____	
Fecha: _____	

Que a solicitud de: Quartel General 4202348
 fue revisado la información que
 aparece en este documento con la copia de cédula ya
 nuestro parecer son iguales. Cinqui. 10 mayo 01 3

Testigos	Testigos
Lidia Vima Lissy Lezcano González	Lidia Vima Lissy Lezcano González
Notaria Pública Primera, Suplente	Notaria Pública Primera, Suplente

Vernieuwingsimpuls



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Brenda Elizabeth
Gonzalez Moreno**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-ENE-2019 EXPIRA: 11-ENE-2029

4-732-2340

Brenda Gonzalez al.